

## RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Recurrente: Camelia Muñoz Alvarado

Expediente: 65/2015

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 65/2015, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Camelia Muñoz Alvarado**, por la respuesta a la solicitud realizada a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha nueve (09) de febrero del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Camelia Muñoz Alvarado, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00077015 dirigida a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, en donde se requiere la siguiente información:

*Cantidad de intereses pagados a cada una de las instituciones bancarias y financieras con quienes se llevó a cabo la reestructura de la deuda estatutaria en el 2011.*

*Es decir cantidad de intereses generados y pagados desde la contratación de los créditos con todas y cada una de las instituciones financieras. Destino de los recursos obtenidos por dichos préstamos obtenidos a corto y largo plazo.*

*Se solicita la información por institución bancaria, con su número de registro emitido por la autoridad correspondiente, monto del préstamo.*

*Copia del convenio de crédito obtenido con la empresa Leadman Trade, Copias de documentos que acrediten el pago con dicha empresa y la justificación legal de dicho convenio de préstamo y arrendamiento.*

*Si se recuperaron las unidades que el estado dejó como garantía en dicho contrato.*

**SEGUNDO.- PRORROGA.-** En fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince, el Sujeto Obligado hace uso de su derecho de prórroga.

**TERCERO.- RESPUESTA.** En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

**C. CAMELIA MUÑOZ ALVARADO**

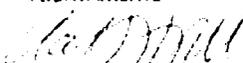
En atención a su solicitud de información registrada en el sistema InfoCoahuila con número de folio 00077015, en la cual textualmente indica: "Cantidad de intereses pagados a cada una de las instituciones bancarias y financieras con quienes se llevó a cabo la reestructura de la deuda estatal en el 2011. Cantidad de intereses pagados a cada una de las instituciones bancarias y financieras con quienes se llevó a cabo la reestructura de la deuda estatal en el 2011. Es decir cantidad de intereses generados y pagados desde la contratación de los créditos con todas y cada una de las instituciones financieras. Destino de los recursos obtenidos por dichos préstamos obtenidos a corto y largo plazo. Se solicita la información por institución bancaria, con su número de registro emitido por la autoridad correspondiente, monto del préstamo. Copia del convenio de crédito obtenido con la empresa Leadman Trade. Copias de documentos que acrediten el pago con dicha empresa y la justificación legal de dicho convenio de préstamo y arrendamiento. Si se recuperaron las unidades que el estado dejó como garantía en dicho contrato."

"Con fundamento en los artículos 139, 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito informarle que en la página electrónica [www.sefincoahuila.gob.mx](http://www.sefincoahuila.gob.mx) en la sección Finanzas Públicas que contiene entre otros los siguientes temas:

- Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, en el que localiza la información disponible referente a intereses pagados en el período solicitado;
- Deuda Pública, en el que están publicados las versiones públicas de los contratos de los créditos en los que se señala su destino, monto, institución bancaria, así como los documentos "Informe Público de la Reestructuración de la Deuda 2011 y la Memoria Documental en donde se encuentra la información disponible referente a todos los contratos previos a la reestructura. Incluido el contrato señalado en la solicitud."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. NATALIA ORTEGA MORALES

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha cinco (05) de marzo del año dos mil quince (2015), fue recibido a través del sistema INFOCOAHUILA Recurso de Revisión con número

de folio RR00004815 que promueve Camelia Muñoz Alvarado en contra de la respuesta del sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló como agravio:

*"Inconformidad con la respuesta debido a que otorga ligas y documentos donde no se encuentra la información solicitada, mientras que en otra petición no entrega absolutamente nada de lo pedido."*

**CUARTO. TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-307/15, con fundamento en el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y artículos 4 fracción V, 34, 36 fracciones III, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 65/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

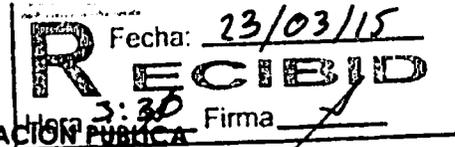
**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día once (11) de marzo del año dos mil quince (2015), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio recibido por el sujeto obligado el día trece (13) de marzo de dos mil quince (2015) del mismo año, el Secretario Técnico del Instituto, comunicó la vista a la Secretaría de Finanzas para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

**SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil quince (2015) el sujeto obligado dio contestación al presente recurso mediante oficio firmado

por la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas en el que manifiesta lo siguiente:

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.-



LIC. NATALIA ORTEGA MORALES, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Atención de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Edificio ubicado en las calles de Emilio Castelar sin número esquina con General Victoriano Cepeda de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en virtud de lo solicitado por Usted en el oficio ICAI-345/2015 con recepción en esta Unidad de Atención de Transparencia el día 13 de marzo del presente y relativo al recurso de revisión RR00004815 perteneciente al expediente número **65/2015** dictado dentro del acuerdo de admisión de fecha 06 de marzo del presente, acurro ante ese Instituto a rendir la siguiente:

### CONTESTACIÓN

Respecto al agravio mencionado en el Acuerdo de Admisión dictado en fecha seis de marzo del año en curso, en el que se da cuenta al Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, donde se indica como único agravio textualmente como sigue:

se considera como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta así mismo lo presentado en los anexos del presente medio de impugnación, el acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 0007/2015 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil quince (2015) mediante el cual se requiere diversa información relacionada con "Cantidad de intereses pagados a todas las de las instituciones financieras y financieras con quienes se llevo a cabo la reestructura de la deuda estatal 2011".

Esta Unidad de Atención de Transparencia cumplió con la obligación de proporcionar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana, de conformidad con lo ordenado en la ley de la materia, así mismo, se puede identificar en el documento de respuesta una clara explicación en cuanto a la ruta y la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra publicada la información correspondiente al señalar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 139, 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza me permito informarle que en la página electrónica [www.sefincoahuila.gob.mx](http://www.sefincoahuila.gob.mx) en la sección Finanzas Públicas que contiene entre otros los siguientes temas:

- Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, en el que localiza la información disponible referente a intereses pagados en el periodo solicitado.
- Deuda Pública, en el que están publicados las versiones públicas de los contratos de los créditos en los que se señala su destino, monto, institución bancaria, así como los documentos "Informe Público de la Reestructuración de la Deuda 2011" y la Memoria Documental en donde se encuentra la información disponible referente a todos los contratos previos a la reestructura incluido el contrato señalado en la solicitud."

Sirva las siguientes imágenes, a manera de prueba, de la ubicación de la información solicitada dentro del sitio proporcionado [www.sefincoahuila.gob.mx](http://www.sefincoahuila.gob.mx) en su menú Finanzas Públicas, apartado Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública y el apartado Deuda Pública;

...Se hace un desglose de lo señalado en la respuesta a la solicitud de información.

Ahora bien, es importante hacer constar que en ningún momento esta Secretaría de Finanzas limitó o negó el derecho de acceso a la información de la ciudadana, sino que, se brindó respuesta al ciudadano en apego a lo dispuesto en los artículos 136, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, se concluye que esta dependencia en ningún momento incumplió con su obligación en materia de acceso a la información, prueba de ello es que se atendió en tiempo y forma a la solicitud de los ahora recurrentes, brindando atención de manera precisa y completa, según los términos y disposiciones señaladas por la ley de la materia, sin causarle agravio o perjuicio alguno.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

**PRIMERO.** Tenirme por presentando en tiempo y forma la contestación solicitada.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

Saltillo, Coahuila a 23 de marzo de 2015

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil quince (2015). El sujeto obligado después de solicitar prórroga, debió emitir su respuesta a más tardar el día veintisiete (27) de febrero de año dos mil quince (2015), y en virtud que la misma fue respondida en fecha veintisiete (27) de febrero del mismo año, el plazo de veinte días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 148 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día dos (02) de marzo del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día treinta (30) de marzo del dos mil quince (2015), y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** Camelia Muñoz Alvarado presentó solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, en la que expresamente solicita *Cantidad de intereses pagados a cada una de las instituciones bancarias y financieras con quienes se llevó a cabo la reestructura de la deuda estatal en el 2011.*

*Es decir cantidad de intereses generados y pagados desde la contratación de los créditos con todas y cada una de las instituciones financieras. Destino de los recursos obtenidos por dichos préstamos obtenidos a corto y largo plazo.*

*Se solicita la información por institución bancaria, con su número de registro emitido por la autoridad correspondiente, monto del préstamo.*

*Copia*

*del convenio de crédito obtenido con la empresa Leadman Trade, Copias de documentos que acrediten el pago con dicha empresa y la justificación legal de dicho convenio de préstamo y arrendamiento. Si se recuperaron las unidades que el estado dejó como garantía en dicho contrato*

El sujeto obligado en fecha veintisiete (27) de febrero del mismo año, da respuesta a la solicitud de información en la que remite al solicitante a la página [www.sefincoahuila.gob.mx](http://www.sefincoahuila.gob.mx) seguida de varios temas.

Inconforme con la respuesta, el solicitante interpone Recurso de Revisión manifestando como agravio que las ligas y documentos a los que se le remite no cuentan con la información solicitada.

En contestación por parte del sujeto obligado al presente recurso de revisión, el sujeto obligado confirma su respuesta a la solicitud de información.

Derivado de lo anterior se procedió a hacer un análisis de la respuesta dada por el sujeto obligado, en los siguientes puntos solicitados:

- Cantidad de intereses pagados a cada una de las instituciones bancarias y financieras con quienes se llevó a cabo la reestructura de la deuda estatal en el 2011.
- Cantidad de intereses generados y pagados desde la contratación de los créditos con todas y cada una de las instituciones financieras.
- Destino de los recursos obtenidos por dichos préstamos obtenidos a corto y largo plazo.
- Información por institución bancaria, con su número de registro emitido por la autoridad correspondiente, monto del préstamo.
- Copia del convenio de crédito obtenido con la empresa Leadman Trade, Copias de documentos que acrediten el pago con dicha empresa y la justificación legal de dicho convenio de préstamo y arrendamiento.
- Si se recuperaron las unidades que el estado dejó como garantía en dicho contrato

Se ingresó a la página [www.sefincoahuila.gob.mx](http://www.sefincoahuila.gob.mx) ingresando a la sección Finanzas Públicas

Consulta la información según tu interés:

Finanzas Públicas	<b>Presupuesto de Egresos</b>
	Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública
	Transparencia de la Disponibilidad de la Información Fiscal de la Secretaría de Finanzas
	Deuda Pública
Informes de Ingresos y Egresos	Informe Ramo 33
	informes sobre la y Resultados del Costo Federalizado
Licitaciones	Presupuesto Ciudadano
	Relación de Estímulos Fiscales de L.S.N. 2014

#### Presupuesto de Egresos

- [Presupuesto de Egresos 2015](#)
- [Presupuesto de Egresos 2014](#)
- [Presupuesto de Egresos 2013](#)
- [Presupuesto de Egresos 2012](#)
- [Presupuesto de Egresos 2011](#)
- [Presupuesto de Egresos 2010](#)
- [Presupuesto de Egresos 2009](#)

Posteriormente se ingresó a “Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública”

#### Informes

- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2013 Primer Trimestre](#)
- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2013 Segundo Trimestre](#)
- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2013 Tercer Trimestre](#)
- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2013 Cuarto Trimestre](#)
  
- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2014 Primer Trimestre](#)
- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2014 Segundo Trimestre](#)
- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2014 Tercer Trimestre](#)
- [Informe de Avance de Gestión Financiera 2014 Cuarto Trimestre](#)

#### Cuenta Pública

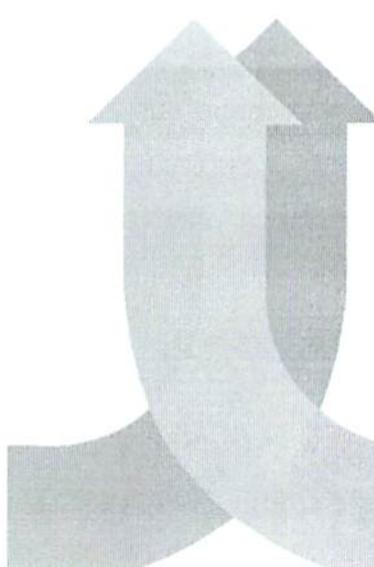
- [Cuenta Pública 2014\(1º de Enero al 31 de Diciembre\)](#)
- [Cuenta Pública 2013 \(1º de Enero al 31 de Diciembre\)](#)
- [Cuenta Pública 2012 \(1º de Enero al 31 de Diciembre\)](#)
- [Cuenta Pública 2011 \(1º de Enero al 31 de Diciembre\)](#)

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

En ésta página aparecen varios informes de Avance de Gestión Financiera, así como las cuentas públicas de 2003 a 2014, sin embargo, aun cuando el sujeto obligado menciona en su respuesta que en éste apartado se localiza la información disponible referente a intereses pagados en el periodo solicitado, no se le menciona la ruta exacta para poder localizar dicha información.

Siguiendo con lo que el sujeto obligado menciona en su respuesta, se ingresó a "Deuda Pública" localizándose "Informe Público de la Reestructuración de la Deuda 2011" encontrándose un documento de 31 fojas de fecha 25 de enero de 2013 con el siguiente contenido:



DOCUMENTO RELATIVO AL PROCESO I  
DE REESTRUCTURACIÓN Y REFINANCIAMIENTO I  
DE LA DEUDA PÚBLICA BANCARIA Y OTROS CRÉDITOS,  
EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DE PAGO DEL ESTADO I  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA I

Del periodo del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2011

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de enero de 2013

## CONTENIDO

1. Antecedentes.
2. Necesidad de reestructurar y refinanciar la deuda pública del Estado.
3. Saldo de la deuda pública al 17 de agosto de 2011.
4. Marco jurídico aplicable a la reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública.
5. Suscripción de los contratos para la reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública del Estado de Coahuila. 30 de septiembre de 2011.
6. Ventajas obtenidas con la reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública.
7. Saldo de la deuda pública al 30 de noviembre de 2011.
8. Saldos de la deuda pública al 31 de diciembre de 2011.
9. Anexos
  - 1) Memoria Documental de las Obligaciones Financieras del Estado de Coahuila de Zaragoza
  - 2) Decretos 534 y 536

Sin embargo, no se encontró en éste documento la información tal cual fue solicitada.

Posteriormente se ingresó al rubro "Memoria Documental"

Anexo 1)

**MEMORIA DOCUMENTAL DE LAS  
OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Aquí se contiene un listado de los bancos con los que se realizó la contratación de créditos a corto y largo plazo, así como el monto de los mismos y fecha de contratación:

**I. CRÉDITOS  
CONTRATADOS CON  
ANTERIORIDAD AL 18  
DE AGOSTO 2011.**

- 1.1. CRÉDITOS CORTO PLAZO
- 1.2. CRÉDITOS LARGO PLAZO.
- 1.3. CADENAS PRODUCTIVAS.
- 1.4. PASIVOS CONTINGENTES.

De lo anterior se advierte que la información tal como se encontró no se encuentra completa, señalando que no se precisa la ruta exacta para poder acceder a la información solicitada obligación que expresamente se encuentra establecida en el artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que a la letra dice:

*Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.*

*En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.*

*En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Consejo General considera procedente modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que indique la ruta exacta para la localización de la información relativa a cada uno de los siguientes puntos:

- Cantidad de intereses pagados a cada una de las instituciones bancarias y financieras con quienes se llevó a cabo la reestructura de la deuda estatal en el 2011.
- Cantidad de intereses generados y pagados desde la contratación de los créditos con todas y cada una de las instituciones financieras.
- Destino de los recursos obtenidos por dichos préstamos obtenidos a corto y largo plazo.

- Información por institución bancaria, con su número de registro emitido por la autoridad correspondiente, monto del préstamo.
- Copia del convenio de crédito obtenido con la empresa Leadman Trade, Copias de documentos que acrediten el pago con dicha empresa y la justificación legal de dicho convenio de préstamo y arrendamiento.
- Si se recuperaron las unidades que el estado dejó como garantía en dicho contrato

Si es que ésta información se encuentra disponible en la página indicada, en caso contrario proporcionar dicha información en la modalidad solicitada por el recurrente.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Finanzas en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

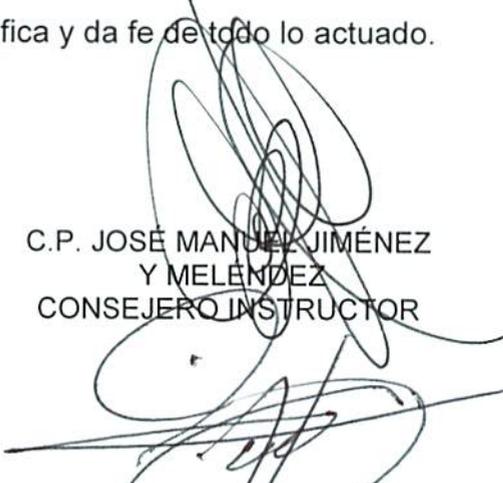
**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado en el presente asunto para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de

la presente y remita a este Instituto los documentos que acrediten fehacientemente la entrega de la información, precisándosele que de conformidad con los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, dicha documentación será sujeta de estudio y Dictamen que evalúe el efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado.

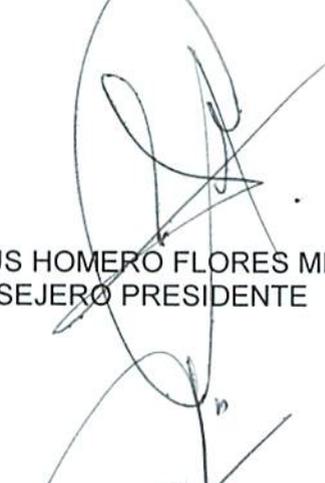
En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la ley de la materia.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día nueve (9) de abril de dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Díez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ  
Y MELÉNDEZ  
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERO

65/2015  


LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO

RR  
65/15  


LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO



\*\*\*HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 65/2015.  
CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.\*\*\*

